



DTGJ

202542500017376

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1737 DE 2025

“Por la cual se da cumplimiento al fallo proferido por la Sección Cuarta del Juzgado Cuarenta y Dos Administrativo Oral del Circuito de Bogotá, confirmado y adicionado por la Subsección B, Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dentro del proceso No. 11001333704220170002200 y la liquidación de costas aprobada mediante auto del 25 de enero de 2023 por el mencionado Juzgado Cuarenta y Dos Administrativo Oral del Circuito de Bogotá y en consecuencia, se ordena un pago a favor de INGENIEROS CONTRATISTAS CONSULTORES LTDA”

LA SUBDIRECTORA GENERAL JURÍDICA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 30 del Acuerdo 004 de 2025, expedido por el Consejo Directivo; el artículo 195 de la Ley 1437 de 2011; el artículo 91 del Decreto Distrital 479 de 2024; el artículo 18.1 de la Resolución IDU 1381 de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 30 del Acuerdo 004 de 2025 del Concejo Directivo, trata de las funciones a cargo de la Subdirección General Jurídica encontrando dentro de estas, la siguiente: “j). *Liderar, orientar y controlar la gestión para la defensa judicial relacionada con las actuaciones administrativas del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU*”.

Que el Decreto Distrital 479 de 2024, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica”, en su libro 2, parte 2, capítulo 3 “Defensa Judicial”, Sección 1 “lineamientos generales para el cumplimiento de providencias judiciales y acuerdos derivados de la aplicación de un mecanismo alternativo de solución de conflictos – MASC” en su artículo 91 establece que: “*Cumplimiento de providencias judiciales y de acuerdos derivados de la aplicación de un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos - MASC “En ejercicio de las facultades de representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, corresponde a los representantes de las entidades y organismos distritales descentralizadas y a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Gerente de la Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica, realizar las acciones necesarias para cumplir las providencias judiciales, los acuerdos extrajudiciales, en las cuales fueren condenados las entidades y organismos distritales por ellos representados o se les imponga alguna obligación, en relación con su misionalidad y funciones. Para tal efecto, los mencionados servidores públicos, deberán proveer lo necesario en el acto mediante el cual se adopten las medidas para su cumplimiento.”*

Que para su observancia el párrafo de la citada norma dispone: “*El cumplimiento se efectuará con sujeción a las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, al CPACA, a la normativa nacional y distrital que regula la materia, a las*

1



DTGJ
202542500017376
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1737 DE 2025

“Por la cual se da cumplimiento al fallo proferido por la Sección Cuarta del Juzgado Cuarenta y Dos Administrativo Oral del Circuito de Bogotá, confirmado y adicionado por la Subsección B, Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dentro del proceso No. 11001333704220170002200 y la liquidación de costas aprobada mediante auto del 25 de enero de 2023 por el mencionado Juzgado Cuarenta y Dos Administrativo Oral del Circuito de Bogotá y en consecuencia, se ordena un pago a favor de INGENIEROS CONTRATISTAS CONSULTORES LTDA”

obligaciones específicas establecidas en la sentencia o en el acuerdo extrajudicial de que se trate y a las delegaciones especiales previstas en el presente decreto”.

Que de conformidad con el artículo 18.1 de la Resolución IDU 1381 de 2025, el Director General, en su calidad de representante legal del Instituto, delegó en el Subdirección General Jurídica la función de: *“Expedir el acto administrativo de cumplimiento y ordenar el gasto y el pago de las condenas y demás decisiones judiciales que se profieran en contra del Instituto.”*

Que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, resultó condenado en el proceso que a continuación se relaciona:

EXPEDIENTE No.	11001333704220170002200
PROCESO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	INGENIEROS CONTRATISTAS CONSULTORES LTDA – ICC LTDA
JUEZ DE CONOCIMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA	JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ- SECCIÓN CUARTA
FECHA DE SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	27 DE JUNIO DE 2019
JUEZ DE CONOCIMIENTO EN SEGUNDA INSTANCIA	SUBSECCIÓN B, SECCIÓN CUARTA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
FECHA DE SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA	22 DE ABRIL DE 2021
AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS	25 DE ENERO DE 2023
FECHA DE EJECUTORIA	31 DE ENERO DE 2023



DTGJ

202542500017376

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1737 DE 2025

“Por la cual se da cumplimiento al fallo proferido por la Sección Cuarta del Juzgado Cuarenta y Dos Administrativo Oral del Circuito de Bogotá, confirmado y adicionado por la Subsección B, Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dentro del proceso No. 11001333704220170002200 y la liquidación de costas aprobada mediante auto del 25 de enero de 2023 por el mencionado Juzgado Cuarenta y Dos Administrativo Oral del Circuito de Bogotá y en consecuencia, se ordena un pago a favor de INGENIEROS CONTRATISTAS CONSULTORES LTDA”

Que mediante apoderado judicial INGENIEROS CONTRATISTAS CONSULTORES LTDA presentó demanda bajo el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, mediante la cual se pretendía declarar la nulidad del oficio fechado el 27 de marzo de 2015, con No. 20155760403241, suscrito por el Director Técnico de Apoyo a la Valorización, mediante el cual se dispuso denegar la devolución por valor de \$1.368.352 por el concepto de saldo a favor del contribuyente demandante y en consecuencia, se ordenara la devolución y ajuste de la suma enunciada y el reconocimiento de intereses.

Que surtidas las etapas procesales correspondientes, mediante sentencia de fecha 27 de junio de 2019, la Sección Cuarta del Juzgado Cuarenta y Dos Administrativo Oral del Circuito de Bogotá resolvió:

“PRIMERO. - DECLARAR la nulidad del acto administrativo No. 20155760403241 de fecha 27 de marzo de 2015, mediante el cual se niega la solicitud de saldo a favor, conforme a la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO.-A título de restablecimiento del Derecho declarar que procede la devolución de la suma de un millón trescientos sesenta y ocho mil trescientos cincuenta y dos pesos (\$1.368.352) m/cte., a favor de INGENIEROS CONTRATISTAS CONSULTORES LTDA, por las razones expuestas en la parte motiva del fallo.

TERCERO. - Ordenar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-, devolver a INGENIEROS CONTRATISTAS CONSULTORES LTDA la suma correspondiente a un millón trescientos sesenta y ocho mil trescientos cincuenta y dos mil pesos (\$1.368.352) m/cte., por concepto de saldo a favor en virtud del acuerdo 398 de 2009 por la reasignación de la contribución de valorización por beneficio local correspondiente a la zona de influencia 2 del grupo 1 de obras del sistema de movilidad, que deberá ser indexada de conformidad con lo señalado en la parte considerativa de la sentencia.

Dicha suma devengará intereses de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 863 E.T.

CUARTO. - Condenar en costas a la parte vencida.”

Que la parte demandada interpuso recurso de apelación en contra de la decisión de primera instancia, el cual fue resuelto mediante sentencia de fecha 22 de abril de 2021

3



DTGJ

202542500017376

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1737 DE 2025

“Por la cual se da cumplimiento al fallo proferido por la Sección Cuarta del Juzgado Cuarenta y Dos Administrativo Oral del Circuito de Bogotá, confirmado y adicionado por la Subsección B, Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dentro del proceso No. 11001333704220170002200 y la liquidación de costas aprobada mediante auto del 25 de enero de 2023 por el mencionado Juzgado Cuarenta y Dos Administrativo Oral del Circuito de Bogotá y en consecuencia, se ordena un pago a favor de INGENIEROS CONTRATISTAS CONSULTORES LTDA”

proferida por la Subsección B, Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, así:

“PRIMERO: ADICIÓNASE el siguiente ordinal a la sentencia proferida por el JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ el 27 de junio de 2019:

INAPLÍCASE al caso concreto el artículo 8 de la Resolución nro. 3244 de 21 de octubre de 2010 emitida por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, “Por medio de la cual se definen las reglas relacionadas con la reasignación y la devolución tributaria de la contribución de valorización a que se refieren los Acuerdos 398 de 2009 y 445 de 2010”, por las razones expuestas en la presente providencia”.

SEGUNDO: CONFÍRMASE en lo demás la providencia recurrida pero por las razones esbozadas en la considerativa. (...)”

Que en cumplimiento de las sentencias en mención, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO expidió la Resolución No. 603 de 2022, “Por el cual se reconoce y ordena pagar sentencia judicial a favor de la sociedad INGENIEROS CONTRATISTAS CONSULTORES LTDA – ICC LTDA”. Lo dispuesto en el acto administrativo se materializó con la expedición de la Orden de Pago No.197 del 9 de febrero de 2022.

Que, así mismo se expidió la Resolución No. 2414 de 2022, “Por el cual se reconocen unos intereses a favor de la sociedad INGENIEROS CONTRATISTAS CONSULTORES LTDA – ICC LTDA”, lo que se materializó con la expedición de la Orden de Pago No. 947 del 2 de mayo de 2022.

Que conforme a lo dispuesto en el ordinal CUARTO de la sentencia de fecha 27 de junio de 2019 proferida por el Juzgado Cuarenta y Dos Administrativo Oral del Circuito de Bogotá, confirmada y adicionada por la Subsección B, Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el mencionado juzgado, mediante Auto del 25 de enero de 2023, se pronunció respecto a la liquidación de costas realizada por la Secretaría de ese Despacho disponiendo:

“PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas en suma equivalente a \$260.000 m/cte. (...)”



DTGJ

202542500017376

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1737 DE 2025

“Por la cual se da cumplimiento al fallo proferido por la Sección Cuarta del Juzgado Cuarenta y Dos Administrativo Oral del Circuito de Bogotá, confirmado y adicionado por la Subsección B, Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dentro del proceso No. 11001333704220170002200 y la liquidación de costas aprobada mediante auto del 25 de enero de 2023 por el mencionado Juzgado Cuarenta y Dos Administrativo Oral del Circuito de Bogotá y en consecuencia, se ordena un pago a favor de INGENIEROS CONTRATISTAS CONSULTORES LTDA”

Que el Decreto Distrital 479 de 2024 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Gestión Jurídica”* en sus artículos 93 y 94, y la Guía de Pago a Terceros del IDU, la cual corresponde al proceso de Gestión Financiera, y se identifica con código GU-GF-01; reglamentan el **“CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE PAGO O DE DEVOLUCIÓN DE DINERO”** establecen la documentación y los términos bajo los cuales se realiza el pago de sentencias en las entidades distritales.

Que el artículo 93 ibidem se refiere al pago oficioso de las condenas indicando: *“(…) 3. Transcurridos veinte (20) días calendario posteriores a la notificación del acto de cumplimiento, sin que el beneficiario, se acerque a recibir el pago, el organismo o entidad consignará las sumas a pagar en la cuenta Depósitos Judiciales del Banco Agrario a órdenes del respectivo despacho judicial y a favor del beneficiario. Si durante la ejecución de este trámite el acreedor/a presenta la solicitud de pago, éste se efectuará en la cuenta bancaria que este indique.”*

Que en el presente caso los beneficiarios del pago no han presentado solicitud de pago del valor que corresponde conforme a lo dispuesto en la sentencia de fecha 27 de junio de 2019 proferida por el Juzgado Cuarenta y Dos Administrativo Oral del Circuito de Bogotá, confirmada y adicionada por la Subsección B, Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca y la aprobación de costas aprobada por el mencionado juzgado mediante auto del 25 de enero de 2023, por lo tanto, se procederá a consignar la suma correspondiente en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia No. **110012045042**, a órdenes del **JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**.

Que mediante memorando número DTGJ 202542500244153 de fecha 12 de agosto de 2025 la Dirección Técnica de Gestión Judicial indica a la Subdirección General Jurídica que: *“(…) me permito informar que se remite para firma el proyecto de resolución “Por la cual se da cumplimiento al fallo proferido por la Sección Cuarta del Juzgado Cuarenta y Dos Administrativo Oral del Circuito de Bogotá, confirmado y adicionado por la Subsección B, Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dentro del proceso No. 11001333704220170002200 y la liquidación aprobada mediante auto del 25 de enero de 2023 por el mencionado Juzgado Cuarenta y Dos Administrativo Oral del Circuito de Bogotá y en consecuencia, se ordena un pago a favor de INGENIEROS CONTRATISTAS CONSULTORES LTDA”, precisando que: “El trámite se adelantó conforme lo dispuesto mediante auto de fecha*

5



DTGJ

202542500017376

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1737 DE 2025

“Por la cual se da cumplimiento al fallo proferido por la Sección Cuarta del Juzgado Cuarenta y Dos Administrativo Oral del Circuito de Bogotá, confirmado y adicionado por la Subsección B, Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dentro del proceso No. 11001333704220170002200 y la liquidación de costas aprobada mediante auto del 25 de enero de 2023 por el mencionado Juzgado Cuarenta y Dos Administrativo Oral del Circuito de Bogotá y en consecuencia, se ordena un pago a favor de INGENIEROS CONTRATISTAS CONSULTORES LTDA”

27 de junio de 2025 proferido por el Juzgado Cuarenta y Dos Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá-Sección Cuarta.”

Que, por lo anterior se hace necesario dar cumplimiento a la sentencia de fecha 27 de junio de 2019 proferida por el Juzgado Cuarenta y Dos Administrativo Oral del Circuito de Bogotá, confirmada y adicionada por la Subsección B, Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca y la liquidación de costas aprobada por el mencionado juzgado mediante auto del 25 de enero de 2023, dentro del proceso con Rad. 11001333603720170002200 y, en consecuencia, se debe proceder a pagar a favor de la sociedad **INGENIEROS CONTRATISTAS CONSULTORES LTDA**, identificada con NIT No. 860075200-9, la suma de **DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$260.000)**.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora General Jurídica del Instituto de Desarrollo Urbano,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia de fecha 27 de junio de 2019 proferida por el Juzgado Cuarenta y Dos Administrativo Oral del Circuito de Bogotá, confirmada y adicionada por la Subsección B, Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca y la liquidación de costas aprobada por el mencionado juzgado, mediante auto del 25 de enero de 2023 dentro del proceso con Rad. 11001333603720170002200 y, en consecuencia, reconocer y ordenar el gasto y el pago a favor de **INGENIEROS CONTRATISTAS CONSULTORES LTDA**, identificada con NIT No. 860075200-9, la suma de **DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$260.000)**, por concepto de costas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar a la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo del Instituto de Desarrollo Urbano, para girar la suma indicada en el artículo anterior, a la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia No. **110012045042**, a órdenes del **JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**.

6



DTGJ

202542500017376

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1737 DE 2025

“Por la cual se da cumplimiento al fallo proferido por la Sección Cuarta del Juzgado Cuarenta y Dos Administrativo Oral del Circuito de Bogotá, confirmado y adicionado por la Subsección B, Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dentro del proceso No. 11001333704220170002200 y la liquidación de costas aprobada mediante auto del 25 de enero de 2023 por el mencionado Juzgado Cuarenta y Dos Administrativo Oral del Circuito de Bogotá y en consecuencia, se ordena un pago a favor de INGENIEROS CONTRATISTAS CONSULTORES LTDA”

ARTÍCULO TERCERO. Imputación presupuestal. El gasto que ocasione el cumplimiento de la sentencia ordenado en la presente Resolución, se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3358 de 2025.

ARTÍCULO CUARTO. Copias. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el presente acto administrativo, remítanse copias del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad, a la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo para adelantar el trámite respectivo. Adicionalmente, remítase copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU para lo que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO. Recursos. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., en Agosto 13 de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LILIANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Subdirectora General Jurídica

Firma mecánica generada el 13-08-2025 08:54:50 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Aprobó: CARLOS FRANCISCO RAMIREZ CARDENAS-Dirección Técnica de Gestión Judicial

7

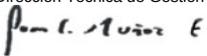


DTGJ
202542500017376
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 1737 DE 2025

“Por la cual se da cumplimiento al fallo proferido por la Sección Cuarta del Juzgado Cuarenta y Dos Administrativo Oral del Circuito de Bogotá, confirmado y adicionado por la Subsección B, Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dentro del proceso No. 11001333704220170002200 y la liquidación de costas aprobada mediante auto del 25 de enero de 2023 por el mencionado Juzgado Cuarenta y Dos Administrativo Oral del Circuito de Bogotá y en consecuencia, se ordena un pago a favor de INGENIEROS CONTRATISTAS CONSULTORES LTDA”

Elaboró: KAREN NATALIA AVENDANO JIMENEZ-Dirección Técnica de Gestión Judicial 

Revisó: Juan Carlos Muñoz Espitia- Abogado DTGJ 

Revisó: Anastasia Juliao Nacith- Abogada SGJ 